



1 20180601007P04133

2 FACTURA: 003-002-000038320

3

4
5 NOTARIA SEPTIMA
6 DEL CANTON RIOBAMBA

7 REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
8 MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.



QUE OTORGA:

BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO,
por sus propios derechos y en calidad de Apoderada del señor
OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO

A FAVOR DE:

COMPAÑIA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

21 En la ciudad de San Pedro de Riobamba, capital de la Provincia de
22 Chimborazo, República del Ecuador, hoy **veintiocho de junio del dos mil**
23 **dieciocho**, ante mi PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario
24 Séptimo del Cantón Riobamba, comparece a la suscripción de la presente
25 escritura el(los) señor(es): **BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO**, por sus
26 propios derechos; y, en calidad de Apoderada del señor **OSWALDO**
27 **JAVIER RODRIGUEZ ERAZO**, conforme se justifica con el Poder General
28 que se adjunta como habilitante, de profesión u ocupación **ingeniera**, de
29 nacionalidad **ecuatoriana**, de estado civil **soltera**, mayor(es) de edad,
30 domiciliado(s) **en esta localidad**, hábil(es) en derecho para contratar y
31 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer en este acto doy fe, en virtud
32 de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, cuya(s) copia(s)
33 fotostática(s) debidamente certificada(s) por mí, agrego a esta escritura
34 como documento(s) habilitante(s).- Advertido(a)(s) el(a)(os)
35 compareciente(s) por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
36 escritura, así como examinado(a)(s) que fue(ren) de que comparecen sin
37 coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide(n)

27/03/18 14:

Nº TRAMITE: 74790-0041-15
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 7282-6



2.º de Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
 3.º de RIBERA conste la **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
 4.º **MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:-

5.º **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento del presente
 6.º documento comparece la señora **BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO**,
 7.º por sus propios y personales derechos, por ser dueña de doce
 8.º participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un
 9.º dólar (US\$1,00), del capital social de la **COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA.**
 10.º **LTDA.**, así como también en su calidad de mandataria del señor
 11.º **RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER**, mediante poder general
 12.º otorgado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República
 13.º del Ecuador, el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, ante la
 14.º Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Tercera del Cantón
 15.º Riobamba; mi mandante es dueño de trescientos ochenta ocho
 16.º participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de una valor de un
 17.º dólar (US\$1,00) de la **COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.**, con el
 18.º cual se reúne el cien por ciento del capital social.- **SEGUNDA.-**

19.º **ANTECEDENTES.**- Con fecha doce de septiembre del año dos mil quince,
 20.º ante la Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Tercera del cantón
 21.º Riobamba e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba con
 22.º fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, donde los señores **OSWALDO**
 23.º **JAVIER RODRIGUEZ ERAZO y BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO**,
 24.º mediante escritura pública constituyeron la **COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE**
 25.º **CIA. LTDA.**, determinando en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de dicha escritura,
 26.º específicamente del **ESTATUTO CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO**
 27.º **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- "La compañía tiene como objeto principal:

28.º a) Instalación de cafeterías, venta y comercialización de toda clase de
 29.º comida rápida para llevar y cafetería en general. Para el cumplimiento de
 30.º su objeto, la compañía podrá celebrar en general, toda clase de actos y
 31.º contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su
 32.º objeto social principal". Posteriormente mediante JUNTA GENERAL DE
 33.º **SOCIOS EN LA MODALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA**
 34.º **MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.** CELEBRADA EL VEINTIUNO DE JUNIO
 35.º DEL DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE ACTA NÚMERO DOS UNO
 36.º CERO SEIS DOS CERO UNO OCHO (21062018), con la concurrencia del
 37.º señor **RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER**, y la señora **BELLA**

1 FRANCISCA LEÓN FRANCO, resolvieron reformar el estatuto social, y
2 modificar totalmente el objeto social de la COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE
3 CIA. LTDA.- TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA
4 COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.- Con los antecedentes
5 expuestos en mi calidad de socia y como mandataria del señor OSWALDO
6 JAVIER RODRIGUEZ ERAZO, conforme se deja justificado, solicito la
7 reforma del objeto social de la COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.,
8 a fin de que en lo posterior como objeto social en el Artículo tres del estatuto
9 conste así: "La compañía tendrá por objeto social dedicarse a las
10 ACTIVIDADES DE DESCAFEINADO, TOSTADO Y ELABORACIÓN DE
11 PRODUCTOS DE CAFÉ: CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO
12 (SOLUBLE), ETRACTOS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ; así como
13 también podrá ejecutar las actividades complementarias:
14 RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS,
15 ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR, PREPARACIÓN Y
16 SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE
17 MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O
18 CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS
19 MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA
20 PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS,
21 RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y
22 ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR,
23 REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA: HELADERÍAS, FUENTES DE SODA
24 ETCÉTERA.- A demás para el cumplimiento de su objeto social
25 determinado en los estatutos, la compañía tendrá la capacidad amplia y
26 suficiente que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes,
27 pudiendo desarrollar todas las actividades, actos y contratos, permitidos por
28 las leyes vigentes en el territorio ecuatoriano, que sean acordes a su objeto
29 social, tales como: prestar servicios como agente, comisionista, gerente,
30 mandante, mandataria de compañías con igual o diverso objeto social,
31 participar en concursos y licitaciones tanto en el sector público como en el
32 sector privado, inclusive realizar trámites de importación y exportación de
33 productos y servicios relacionados con el objeto social de la compañía. De
34 igual forma la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la
35 formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o por
36 constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o
37 adquirir, tener, poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras



	Descripción	Tipo
C1079.11	ACTIVIDADES DE DESCAFEINADO, TOSTADO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ: CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO (SOLUBLE), EXTRACTOS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ.	Principal
I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.	Complementaria
I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.	Complementaria
I5610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.	Complementaria

3 **CUARTA.- ACLARATORIA.**- Para todo cuanto no este considerado en el
 4 presente documento, los socios de la Compañía, declaramos someternos
 5 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como
 6 las disposiciones y acuerdos que se tomen en las juntas generales de
 7 socios. La presente reforma se marginará en la escritura constitutiva
 8 correspondiente.- **QUINTA.- DELEGACIÓN.**- Se delega al Ingeniero Juan
 9 Carlos Yumiseba Colcha, para que realice individual o conjuntamente todas
 10 las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de REFORMA

1 DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE COMPANY
2 LIMITADA, hasta su legalización final.- **SEXTA.- DOCUMENTOS**
3 **HABILITANTES.-** Se agrega como documentos **habilitantes** a) Nombramiento del Representante Legal, b) Copia de Escritura de Constitución, c) Acta de Junta General de Socios, d) Poder General, e) Documentos personales.- Usted señor Notario se dignara agregar las de más cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ** la MINUTA transcrita y queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Byron Castañeda Peña, Abogado/a con matrícula número 06-2012-22 C.N.J.C.H.- **El(a)(os) compareciente(s)** autoriza(n) expresamente la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedula.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue al(os) compareciente(s) en voz alta, de modo que oyere(n) y entiendiere(n), por mí el Notario, se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n) conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25 **BELLA FRANCÍSCA LEÓN FRANCO**

26 **N.U.I.:090978175-9**

27 **DIRECCIÓN:** *Rambla de la Sierra, 1200*

28 **TELÉFONO:** *09 978175*

29 **E-MAIL:** *bellafrancisaleonfranco@gmail.com*



30

31

32

33

34

35 **Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.**

36 **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA**



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente documento comparece la señora **BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO**, por sus propios y personales derechos, por ser dueña de doce participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de US\$1,00, del capital social de la **COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE COMPAÑÍA LIMITADA**, así como también en su calidad de mandataria del señor **RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER**, mediante poder general otorgado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, ante la Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Tercera del Cantón Riobamba; mi mandante es dueño de trescientos ochenta participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de una valor de US\$1,00 de la **COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.**, con el cual se reúne el cien por ciento del capital social.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Con fecha doce de septiembre del año dos mil quince, ante la Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Tercera del cantón Riobamba e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba con fecha tres de febrero del dos mil dieciseis, donde los señores **OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO** y **BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO**, mediante escritura pública constituyeron la **COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.**, determinando en la CLÁUSULA SEGUNDA de dicha escritura, específicamente del ESTATUTO CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía tiene como objeto principal: a) Instalación de cafeterías, venta y comercialización de toda clase de comida rápida para llevar y cafetería en general. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social principal". Posteriormente mediante JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA MODALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 21062018, con la concurrencia del señor **RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER**, y la señora **BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO**, resolvieron reformar el estatuto social, y modificar totalmente el objeto social de la **COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE COMPAÑÍA LIMITADA**.

TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE COMPAÑÍA LIMITADA.- Con los antecedentes expuestos en mi calidad de socia y como mandataria del señor **OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO**, conforme se deja justificado, solicito la reforma del objeto social de la **COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE COMPAÑÍA LIMITADA**, a fin de que en lo posterior como objeto social en el Artículo tres del estatuto conste así: "La compañía tendrá por objeto social dedicarse a las ACTIVIDADES DE DESCAFEINADO, TOSTADO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ:

CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO (SOLUBLE), ETRACTOS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ; así como también podrá ejecutar las actividades complementarias de RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARRILES MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS, RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA ETCÉTERA.

A demás para el cumplimiento de su objeto social determinado en los estatutos, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes, pudiendo desarrollar todas las actividades, actos y contratos, permitidos por las leyes vigentes en el territorio ecuatoriano, que sean acordes a su objeto social, tales como: prestar servicios como agente, comisionista, gerente, mandante, mandataria de compañías con igual o diverso objeto social, participar en concursos y licitaciones tanto en el sector público como en el sector privado, inclusive realizar trámites de importación y exportación de productos y servicios relacionados con el objeto social de la compañía. De igual forma la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener, poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías".

Las Actividades económicas según el CIU SON LAS SIGUIENTES:

CIU	Descripción	Tipo
C1079.11	ACTIVIDADES DE DESCAFEINADO, TOSTADO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ: CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO (SOLUBLE), EXTRACTOS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ.	Principal
I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.	Complementaria
I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.	Complementaria



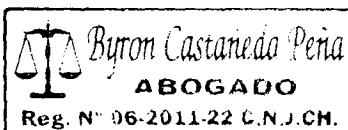
I5610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
----------	---

CUARTA.- ACLARATORIA.- Para todo cuanto no este considerado en el presente documento, los socios de la Compañía, declaramos someternos a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como las disposiciones y acuerdos que se tomen en las juntas generales de socios. La presente reforma se marginará en la escritura constitutiva correspondiente.

QUINTA.- DELEGACIÓN.- Se delega al Ingeniero Juan Carlos Yumiseba Colcha, para que realice individual o conjuntamente todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA, hasta su legalización final.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes: a) Nombramiento del Representante Legal, b) Copia de Escritura de Constitución, c) Acta de Junta General de Socios, d) Poder General, e) Documentos personales.

Usted señor Notario se dignara agregar las de más cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.





FUNCTION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. CASTAÑEDA PEÑA BYRON WILFRIDO

Matrícula No: 06-2011-22

Cédula No: 0604219527

Fecha de inscripción: 05/07/2011

Firma



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en folas anteriores son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a 20 de Julio de 2011

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

6

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA MODALIDAD DE JUNTA
UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA MUNAY COFFEE CIA. LTDA. CELEBRADA EL
21 DE JUNIO DEL 2018. 21062018**



En la ciudad de Riobamba, a los veinte y un días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, siendo las 11h00 horas, en el local social de la compañía ubicado en la ciudad de Riobamba en las calles principal de San Vicente de Lacas frente a los baños de le Antioqueño, se reúne la Junta General de Socios en la modalidad Junta universal de la Compañía MUNAY COFFEE CIA. LTDA., con la concurrencia del señor RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER, por sus propios derechos dueño de trescientos ochenta ocho participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de una valor de US\$1,00, y la señora BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO, por sus propios derechos dueña de doce participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de una valor de US\$1,00, con el cual se reúne el 100% del capital social por lo que resuelven constituirse en Junta General de Socios en la modalidad de Junta universal sin el requisito de previa convocatoria, para tratar sobre el siguiente orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social, y el objeto social de la compañía;

El señor presidente da la bienvenida a los presentes, y solicita que por secretaria se recepcione la asistencia de los presentes, una vez firmada la Asistencia, El señor secretario de la Junta general informa que se encuentran presente los socios RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER, BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO, declara instalada la Junta General de Socios y ordena se pase a tratar el asunto para el cual han sido convocados y en cuanto al primer punto del orden del día, que trata el **Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social, y el Objeto Social de la Compañía**. El señor RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER, informa que se están realizando las gestiones necesarias para la venta al menor y mayor de café así como para exportación al mercado internacional para su comercialización por lo cual es vital que los estatutos de la empresa tengan coherencia con las actividades registradas por lo cual solicita la modificación total del objeto social, por lo siguiente:

La compañía tendrá por objeto social dedicarse a la actividad ACTIVIDADES DE DESCAFEINADO, TOSTADO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ: CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO (SOLUBLE), ESTRACTOS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ; así como también podrá ejecutar las actividades complementarias: RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR. PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS, RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA: HELADERÍAS, FUENTES DE SODA ETCÉTERA.

A demás para el cumplimiento de su objeto social determinado en los estatutos, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes, pudiendo desarrollar todas las actividades, actos y contratos, permitidos por las leyes vigentes en el territorio ecuatoriano, que sean acordes a su objeto social, tales como: prestar servicios como agente,

comisionista, gerente, mandante, mandataria de compañías con igual o diverso objeto social, participar en concursos y licitaciones tanto en el sector público como en el sector privado, inclusive realizar trámites de importación y exportación de productos y servicios relacionados con el objeto social de la compañía. De igual forma la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener, poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías.



ACTIVIDADES económicas según el CIU SON LAS SIGUIENTES:

Cliu	Descripción	Tipo
C1079.11	ACTIVIDADES DE DESCAFEINADO, TOSTADO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ: CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO (SOLUBLE), EXTRACTOS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ.	Principal
I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.	Complementaria
I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR. REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.	Complementaria
I5610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.	Complementaria

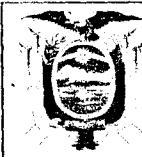
La propuesta emitida por el señor RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER se eleva a **MOCIÓN**.- Reforma del estatuto social y el objeto social, **VOTACIÓN**.- se somete a votación la moción antes descrita, dando un resultado que por unanimidad se acepta en todos sus puntos la Reforma del Estatuto Social de la compañía Munay Coffee Cía. Ltda.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la junta sin modificación alguna. Por consiguiente, se concluye la sesión a las 13H00.

CERTIFICO: Que lo que antecede es una copia certificada del Acta de Junta General de socios modalidad Junta universal de la COMPAÑÍA MUNAY COFFEE CIA. LTDA., del 21 de Junio del 2018, cuyo original reposa en Libros sociales de la empresa y a la cual me remitiré en caso de ser necesario.

Rodríguez Erazo Oswaldo
PRESIDENTE- SOCIO

Bella Leon Franco
GERENTE GENERAL-SECRETARIA-SOCIA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

SRI
le hace bien al país!



NÚMERO RUC: 0691751562001
RAZÓN SOCIAL: MUNAYCOFFEE CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: LEON FRANCO BELLA FRANCISCA
CONTADOR: YUMISEBA COLCHA JUAN CARLOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 06/07/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/07/2016
FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/08/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Barrio: SAN VICENTE DE LACAS Kilometro: 2 Camino: A BAÑOS Referencia ubicacion: EN EL INTERIOR DE LA GASOLINERA GAS OIL Email: bleonf@hotmail.com Telefono Trabajo: 032372450 Celular: 0985924883

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSCACIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 3\ CHIMBORAZO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018001420871

Fecha: 28/06/2018 17:00:31 PM

RAZON: Siento como tal que a petición de parte interesada del(a) señor(a) BELLA FRANCISCA LEON FRANCO, se procede a Certificar el documento materializado descargado desde la página web <https://declaraciones.sri.gob.ec/certificados-tributarios-internet/pages/reporteRuc.jsf?&contextoMPT=https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet&pathMPT=RUC&actualMPT=Reimpresi%F3n%20de%20RUC%20&linkMPT=%2Fcertificados-tributarios-internet%2Fpages%2FreporteRuc.jsf%3F&esFavorito=S>, en DOS fojas útiles.- Riobamba, 28 de junio del dos mil dieciocho.-

Doy fe.-



Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRÍGUEZ Mgs.
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0691751562001
MUNAYCOFFEE CIA LTDA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 03/02/2016
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Barrio: SAN VICENTE DE LACAS Referencia: EN EL INTERIOR DE LA GASOLINERA GAS OIL Kilometro: 2 Camino: A BAÑOS Email: bleonf@hotmail.com Telefono Trabajo: 032372450 Celular: 0985924883

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 18/08/2016
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		

Provincia: CHIMBORAZO Canton: COLTA Parroquia: CAJABAMBA Ciudadela: PLAZOLETA DE LA IGLESIA Barrio: BARRIO BALBANERA Calle: PANAMERICANA SUR Numero: SN Intersección: VIA A GUAYAQUIL Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA BALBANERA Piso: 0 Telefono Trabajo: 032367137



Código: RIMRUC2018001420871

Fecha: 28/06/2018 17:00:31 PM

RAZON: Siento como tal que a petición de parte interesada del(a) señor(a) BELLA FRANCISCA LEON FRANCO, se procede a Certificar el documento materializado descargado desde la página web <https://declaraciones.sri.gob.ec/certificados-tributarios-internet/pages/reporteRuc.jsf?&contextoMPT=https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet&pathMPT=RUC&actualMPT=Reimpresi%F3n%20de%20RUC%20&linkMPT=%2Fcertificados-tributarios-internet%2Fpages%2FreporteRuc.jsf%3F&esFavorito=S>, en DOS fojas útiles.- Riobamba, 28 de junio del dos mil dieciocho.-
Doy fe.-



Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRÍGUEZ Mgs.
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909781759

Nombres del ciudadano: LEON FRANCO BELLA FRANCISCA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LEON HUMBERTO

Nombres de la madre: FRANCO BELLA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2018

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 182-133-41537



182-133-41537

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

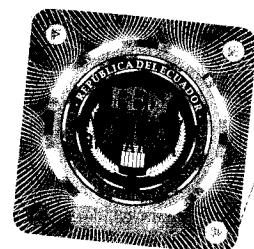
Documento firmado electrónicamente





Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **REFORMA DE ESTATUTOS** que antecede, firmada y sellada, en San Pedro de Riobamba **veintinueve de junio del dos mil dieciocho**.- Doy fe.-

**Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA**

Riobamba, 16 de febrero de 2018

Señora
Bella Francisca León Franco
Presente

De mi consideración:



Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Socios de la **COMPAÑIA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día martes 03 de Febrero de 2018, en uso de sus atribuciones legales, designó a usted, por un período de dos años como:

GERENTE GENERAL

De la **COMPAÑIA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.** Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
COMPAÑIA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.

ACEPTACION.- Agradezco y acepto el nombramiento el cargo para el cual he sido designado. Riobamba, 16 de febrero de 2018.


Dr. Oswaldo Javier Rodríguez Erazo
Presidente
C.C.: 0602201022

CERTIFICO que la señora Bella Francisca León Franco, en esta fecha fue nombrado como **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑIA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.**, y como tal es su **REPRESENTANTE LEGAL**. Riobamba, 03 de febrero de 2018. La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública de 12 de septiembre del 2015, otorgada ante la Notario **TERCERA** del cantón Riobamba, Dra. María Cristina Mera Balseca, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el trentauno (31) de septiembre del Dos mil quince (2015), con el número de inscripción 221 y número de Repertorio 1024.

Riobamba, 16 de febrero de 2018


Ing. Bella Francisca León Franco
Gerente General
CC. 0909781759

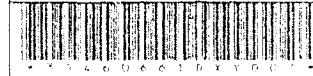
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados

Riobamba, a


Dr. Pablo Muñoz Rodriguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



TRÁMITE NÚMERO: 1387



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	942
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	192
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

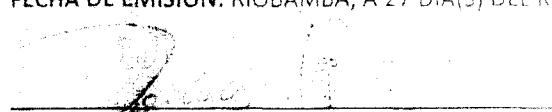
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LEON FRANCO BELLA FRANCISCA
IDENTIFICACIÓN	0909781759
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO (Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

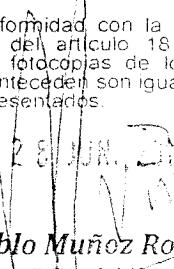
FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018


JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a 27 de Abril de 2018


Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA. RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS. - Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

Dra. María Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN: Certifico, que la compulsa que antecede, es fiel copia de la copia certificada del documento que se presentó ante mí. DBY fe.

FECHA: 28 JUN 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 001-002-000066786



20180601003P02608

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO



Escritura N°:	20180601003P02608						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2018, (12:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602201022	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LEON FRANCO BELLA FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909781759	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



NOTARÍA 3

1
2
3
4
5
6
7
8
9

FACTURA N°001-002-000066780
ESCRITURA N° 2018-06-01-03-P02608



10 P O D E R G E N E R A L
11
12



13 OTORGADO POR
14
15

16 OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO
17
18 A FAVOR DE
19 BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO
20
21 CUANTIA: INDETERMINADA
22
23 COPIA: 1-2
24
25

26 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia Chimborazo, República del
27 Ecuador; el día de hoy VEINTIDÓS de JUNIO del DOS MIL DIECIOCHO;
28 ante mí, Doctora María Cristina Mera Balseca, NOTARIA TERCERA DEL
29 CANTON RIOBAMBA, comparece con plena capacidad, libertad y
30 conocimiento: El doctor **OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO**,
31 casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0602201022, domiciliado

Notaría Tercera del Cantón Riobamba
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA



km. De la vía Riobamba Penipe, parroquia Velasco, teléfono:
2 032372450, email: orodriguez2014@yahoo.com; quien autoriza
3 expresamente la consulta en el Sistema Nacional de Identidad Ciudadana, de
4 conformidad con la ley Orgánica de gestión de la identidad y datos civiles, a
5 la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio
6 es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación, a
7 través del convenio suscrito con esta Notaría; documento que se agrega
8 como habilitante.- El compareciente declara ser: de nacionalidad ecuatoriana,
9 mayor de edad, de estado civil CASADO, hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
11 exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
12 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
13 habilitantes. Advertido el compareciente por mí la Notaría de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
15 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
16 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. me pide que eleve a
17 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro
18 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de **PODER**
19 **GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
20 **COMPARECIENTE:** Comparece libre y voluntariamente a la celebración
21 de la presente escritura pública de **PODER GENERAL**, el señor
22 **OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO**, portador de la cédula de
23 ciudadanía No. **0602201022**, de estado civil casado, por sus propios
24 derechos.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El señor **OSWALDO**
25 **JAVIER RODRIGUEZ ERAZO**, en forma libre y voluntaria, por sus
26 propios derechos, confiere **PODER GENERAL** tan amplio como suficiente a
27 favor de la señora **BELLA FRANCISCA LEÓN FRANCO**, portadora de la
28 cédula de ciudadanía No. **0909781759**, ciudadana ecuatoriana, hábil para ser
29 mandataria, a fin de que ésta, en su nombre y representación, realice los
30 siguientes actos y contratos: a) Administre sin limitación de naturaleza
31 alguna y como mejor crea conveniente, los bienes muebles o inmuebles

NOTARÍA 3

1 existentes de propiedad del mandante; b) Para que en representación del
2 mandante puedan comprar o vender bienes muebles o inmuebles, facultándole
3 a su mandataria para que pueda fijar el precio, recibir o pagar el mismo;
4 suscribir las escrituras o contratos respectivos; c) Suscribir a nombre del
5 mandante contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles,
6 donde el mandante podrá ser arrendador o arrendatario; d) Para que en
7 representación del mandante realice todo trámite pertinente y necesario
8 relacionado con la suscripción de escrituras de promesa de compraventa,
9 compraventa, rescisión, resiliación o revocatoria de escrituras en general;
10 realice constituciones de compañías, sociedades, cuentas en participación,
11 aumentos de capital, cesiones de acciones o participaciones; constituya
12 gravámenes como son: hipotecas, prohibiciones de enajenar; suscriba también
13 escrituras de donación, particiones, declaratorias de propiedad horizontal,
14 declaraciones juramentadas, posesiones efectivas, permutes, anticresis,
15 adosamientos, cancelación de hipotecas o gravámenes en general, extinciones
16 de patrimonio familiar, extinciones de usufructo vitalicio, levantamiento de
17 embargos, saneamiento de inmuebles, etcétera; e) Suscribir a nombre del
18 mandante toda clase de documentos de obligación, sean estos pagarés, girar o
19 aceptar letras de cambio, etcétera; f) Abrir o cerrar a nombre del mandante
20 cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación, en bancos, mutualistas,
21 asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito y realice todo tipo de
22 transacciones, como son depósitos, retiros, transferencias bancarias, girar y
23 firmar cheques sobre las cuentas corrientes aperturadas, así como maneje
24 todas las operaciones arriba indicadas sobre las cuentas de ahorros y/o
25 corriente ya existentes; g) Represente a su mandante en toda clase de juicios,
26 sean estos laborales, civiles, penales, inquilinato, etcétera; pudiendo para el
27 efecto concurrir a toda clase de audiencias, peritajes, citaciones,
28 notificaciones, etcétera; en especial para que en materia de inquilinato pueda
29 presentar ante cualquier notario de la República de Ecuador notificaciones de
30 desahucio e incluso para que pueda demandar ante la autoridad competente la
31 desocupación y entrega de los bienes inmuebles de propiedad del mandante y

Notaría Tercera del Cantón Riobamba
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA



1 a) Se encuentren en arrendamiento; b) Judicial y extrajudicialmente cobre y
2 da todos los créditos que les adeudaren al mandante; i) Realice toda
3 clase de trámites con los bienes de su
4 R/ponente; j) Realice toda clase de trámites ante cualquier cooperativa de
5 ahorro y crédito; institución bancaria o financiera legalmente constituida en el
6 Ecuador o fuera de él, Banco Central del Ecuador a fin de obtener préstamos o
7 el reconocimiento de sus derechos; k) Para que sin limitación de naturaleza
8 alguna, la mandataria represente al mandante, en: Ministerios, Embajadas,
9 consulados, agencias de viajes, tribunales, Servicio de Rentas Internas, en
10 donde podrá solicitar el registro único de contribuyentes, claves y realizar
11 todo tipo de declaración de impuestos ante esta entidad; Registro Civil,
12 instituciones policiales, municipios, consejos provinciales, Superintendencia
13 de Bancos, Superintendencias de Compañías, instituciones financieras, es
14 decir que la mandataria represente al mandante ante cualquier institución, sea
15 pública o privada, administrativa o judicial, elevando solicitudes ante las
16 autoridades correspondientes y exigiendo el despacho o ejecución de los actos
17 solicitados.- **TERCERA.**- El mandante confiere a su mandataria todas las
18 facultades legales para el cabal cumplimiento del encargo y por lo tanto el
19 presente poder será tomado sin restricción de ninguna naturaleza para el
20 cumplimiento del mandato.- La enumeración de las facultades que antes se
21 hace es simplemente aclaratoria, ya que es intención del mandante que su
22 mandataria pueda representarlos en toda clase de actos y contratos, sin que se
23 pueda alegar insuficiencia de este poder, confiriéndole todas las facultades,
24 incluso la de delegar parcial o totalmente el presente poder a favor de una
25 tercera persona o en favor de un abogado en caso de procuración judicial.- Se
26 hace extensivas además las facultades contempladas en el artículo cuarenta y
27 uno y siguientes del Código General de Procesos.- La cuantía, por su
28 naturaleza, es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las
29 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento
30 público.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, cuyo texto constituye la escritura
31 pública que se celebra.- (firmado) ilegible.- Dr. Marco Rodríguez Heredia.-

NOTARÍA 3

1 ABOGADO.- Mat. 11.089 C.A.P.- Para la celebración y otorgamiento de
2 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos que el
3 requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquél se
4 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
5 Se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
6 doy fe.-

7

8

9

10

11 OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO

12 NUI: 0602201022

13

14

15

16

17 Dra. María Cristina Mera Balseca

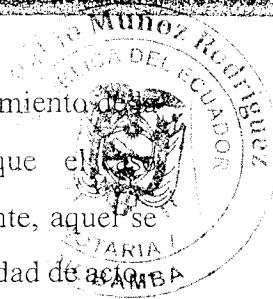
18 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

19

20

21

22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060220102-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

RODRIGUEZ ERAZO

OSWALDO JAVIER

6

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-05-25

NAACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

LUCILA HORTENCIA

IZQUIERDO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFECCIÓN / OCUPLICACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ HECTOR OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ERAZO AIDA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA

2014-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-06

E334312222

000726759

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018

060220102-2 - 046 - 0239

RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER

CHIMBORAZO

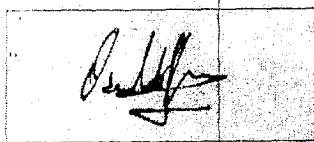
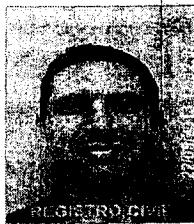
RIOBAMBA

LIZARZABURU

1 Multa: 37,50 CostRep: 0 Tot. USD: 37,50

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00

5621986 22/06/2018 11:47:25

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD****Número único de identificación:** 0602201022**Nombres del ciudadano:** RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ**Fecha de nacimiento:** 25 DE MAYO DE 1970**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** COMERCIANTE**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** IZQUIERDO LUCILA HORTENSIA**Fecha de Matrimonio:** 21 DE DICIEMBRE DE 2006**Nombres del padre:** RODRIGUEZ HECTOR OSWALDO**Nombres de la madre:** ERAZO AIDA IRENE**Fecha de expedición:** 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2018

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 184-131-73849



184-131-73849



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602201022

Nombre: RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2018

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SÁNCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 189-131-73875



189-131-73875





Factura: 001-002-000067144



20180601003O00640

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON MARGINAL N. 20180601003O00640

MATRIZ	
FECHA:	9 DE JULIO DEL 2018. (9:26)
TIPO DE RAZON:	RAZON MARGINAL DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P07433

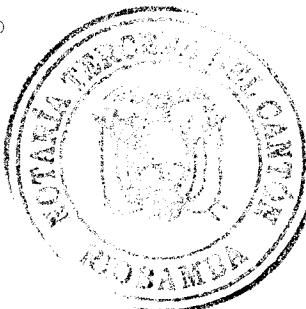
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YUMISEBA COLCHA LUIS ALFONSO			
	POR SUS PROPIOS CEROS	CEJULA	241177
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P07433

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO ANBAL CORDOVA TAMAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

AP. 1514-DP06-2018-JC





Factura: 001-002-000015753



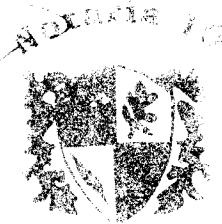
20180601010C01521

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180601010C01521

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 19 DE JULIO DEL 2018, (17:54).


NOTARIO(A) LIDER PORFIRIO MORETA GAVILANES
NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA


Mr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 001-002-000019685

20150601003P07433



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSICA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escrifura N°:	20150601003P07433						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, (11:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEUDULA	0002201022	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	LEON FRANCO BELLÍA FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEUDULA	0909781759	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZARZABURU		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIA TERCERA
CANTON RIOBAMBA

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSICA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA





CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.

6 CAPITAL: CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA (\$ 400,00)

7 COPIAS: 2 COPIAS

8 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República
9 del Ecuador; el día de hoy sábado doce de septiembre del año dos mil quince,
10 ante mí Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Tercera de este Cantón,
11 comparece el señor **OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO**, de estado
12 civil casado; y, **BELLA FRANCISCA LEON FRANCO**, de estado civil
13 soltera. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad domiciliadas en esta ciudad y cantón Riobamba, provincia de
15 Chimborazo, hábiles para contratar y obligarse, portadoras de sus respectivas
16 cédulas, a quienes de conocerles Doy Fe y dice: Que tienen a bien que se eleve
17 a escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
18 literal es el siguiente **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras su
19 cargo, sírvase incluir una de constitución de Compañía de Responsabilidad
20 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
21 **COMPARCIENTES**: Intervienen en la celebración de la presente escritura
22 los señores: **OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO**, de estado civil
23 casado; y, **BELLA FRANCISCA LEON FRANCO**, de estado civil soltera.
24 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
25 domiciliados en esta ciudad y cantón Riobamba, provincia de Chimborazo,
26 con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes actúan por sus propios
27 derechos. **SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD**: Los
28 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo
29 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
30 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
31 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CAPITULO**



PRIMER NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que

esta escritura se constituye es **MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.**

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

5 Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo; y, por

6 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,

7 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos, en cualquier lugar del

8 Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales

9 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social.**- La compañía tiene

10 como objeto principal: a) Instalación de cafeterías; venta y comercialización

11 de toda clase de comida rápida para llevar y cafetería en general. Para el

12 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar en general, toda clase

13 de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y

14 relacionados con su objeto social principal. **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo

15 de duración de la compañía es de cuarenta años, contados desde la fecha de

16 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio

17 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de

18 duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en

19 La Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL**

SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL

Artículo Quinto: Del Capital.- El capital social de la compañía es 400,00

(CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor

nominal cada una. Artículo Sexto.- Aumentos de Capital: El capital social de

la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social

presentes en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derechos preferente

para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo

resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo Séptimo.-** El

aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago

se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación



de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

4 **Artículo Octavo.**- La reducción del capital de regirá por lo previsto en la Ley
 5 de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones a reducir el capital
 6 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones
 7 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **Artículo Noveno.**- La
 8 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
 9 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
 10 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación
 11 de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
 12 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de
 13 la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de
 14 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
 15 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la
 16 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
 17 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
 18 talonarios. **Artículo Décimo.**- Las participaciones en esta compañía podrán
 19 transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento
 20 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
 21 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
 22 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
 23 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
 24 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.
 25 **Artículo Décimo Primero.**- Las participaciones de los socios en esta
 26 Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **Artículo**
 27 **Décimo Segundo.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
 28 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad
 29 la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
 30 ciento para este objeto. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE**
 31 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD** Artículo



Artículo Tercero.-Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les

señale la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la

Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto. Artículo

Décimo Cuarto.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de

Socios, personalmente o mediante poder a un socio y extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para

los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo legal, de producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. Artículo Décimo Quinto.- La responsabilidad de los

socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION Artículo Décimo Sexto.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. SECCION

UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Artículo Décimo Séptimo: De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios es el

Organismo Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Artículo Décimo Octavo: Las sesiones de la Junta General de Socios

son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta

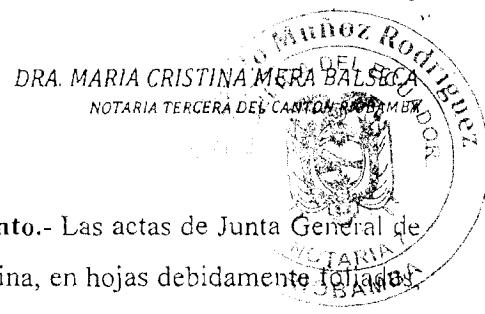
General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta

puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSOCHE
NOTARIA TECNICA DEL MUNICIPIO DE BOLIVIA

territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté dentro del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir la acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo Décimo Noveno.**- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **Artículo Vigésimo.**- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **Artículo Vigésimo Primero.**- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, por lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **Artículo Vigésimo Segundo.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Tercero.**- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **Artículo Vigésimo Cuarto.**- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como Secretario el Gerente General, o el socio que, en su falta la junta

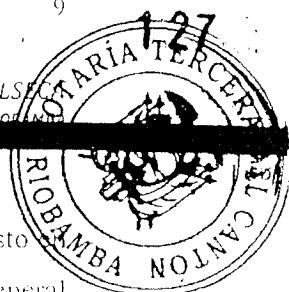
PROTOCOLIZACION /V.F
JUAN DE VELASCO Y VELOZ/ ALTOS DE LA COOPERATIVA ACCION RURAL
TELEFONO: 2943908/ notaria3riobamba@gmail.com



en cada caso. **Artículo Vigésimo Quinto.**- Las actas de Junta General de Socios serán resumidas, se llevarán a máquina, en hojas debidamente numeradas, escritas al anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevadas las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo Vigésimo Sexto.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Designar a los administradores y gerentes, quiénes podrán ser removidos únicamente por causas legales, de acuerdo al artículo 133 de la Ley de Compañías; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente y órganos de administración y fiscalización; c) Fijar las Remuneraciones que percibirán el Presidente y Gerente General; d) Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes de los administradores y de los comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; e) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; f) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerente general; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; k) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; l) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; m) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las



1 a) Ley de Compañías b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
2 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica
3 primera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
4 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
5 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
6 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,
7 hasta por el monto para el que está autorizado; g) Actuar de Secretario de las
8 reuniones de Junta General de Socios y firmar, con el Presidente, las actas
9 respectivas. h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General
10 de Socios; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
11 en el Estatuto y la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, así
12 como también la remoción de los mismos; k) Elaborar el proyecto de
13 presupuesto anual y plan general de actividades de la Compañía y someterlo
14 aprobación de la Junta General de Socios; l) Cuidar de que se lleven de
15 acuerdo con la Ley los libros de contabilidad y las actas de la Junta General de
16 Socios; m) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el Estado de
17 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
18 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al
19 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y, o) Ejercer y
20 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
21 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
22 señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO DE LA**
FISCALIZACION Artículo Trigésimo Segundo.- La junta General de
24 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
25 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
26 esta materia, en cualquier tiempo. En lo referente a la Auditoría Externa, se
27 estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y**
LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA Artículo Trigésimo Tercero.-
29 **Disolución y Liquidación:** La disolución y liquidación de la Compañía se
30 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
31 por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el



Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General

3 de Socios designará un liquidador principal y otro suplente. Artículo

4 **Trigésimo Cuarto.**- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o

5 quiebra de uno o más de sus socios. **Artículo Trigésimo Quinto.**- Disposición

6 **General:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones

7 de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la

8 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. **Artículo Trigésimo**

9 **Sexto: Declaración Juramentada:** Los otorgantes en cumplimiento del

10 mandato legal, declaran bajo juramento que el capital social será depositado en

11 una de las Instituciones del sistema Financiero, cuando la Compañía adquiera

12 personalidad jurídica; y, que el Estatuto Social contenido en el presente

13 instrumento ha sido elaborado con apego a la Ley y a la Constitución.

14 **CUARTA.- APORTES:** Capital de la Compañía ha sido suscrito en un cien

15 por ciento; por parte de cada uno de los socios; y, será pagado en un 100% en

16 numerario, conforme al cuadro de integración de capital que consta a

17 continuación:

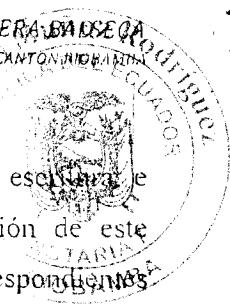
Nombres Socios	Capital suscrito	Capital por pagar Numerario (dinero)	Participaciones
Rodríguez Erazo Oswaldo Javier	388	388	388
Bella Francisca León Franco	12	12	12

TOTALES	400	400	400
----------------	-----	-----	-----

18 **QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES:** Para los
19 períodos señalados en los artículos vigésimo octavo y trigésimo del estatuto,
20 se designa como presidente de la Compañía el señor RODRIGUEZ ERAZO
21 OSWALDO JAVIER y como Gerente General de la misma, a la señora
22 BELLA FRANCISCA LEON FRANCO, respectivamente. **DISPOSICIÓN**

23 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Marco
24 Rodríguez Heredia, para que a nombre de ellos, solicite al Superintendente o a

DRA. MARIA CRISTINA MERA BALLECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



1 su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e
2 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
3 instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
4 cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Marco Rodríguez Heredia, matrícula
5 11.089 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta Aquí La Minuta, que
6 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda
7 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes
8 aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
10 y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, quienes se ratifican
11 y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
12 notaria. De todo lo actuado doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

RODRIGUEZ ERAZO OSWALDO JAVIER
C.C. 060220102-2

BELLA FRANCISCA LEON FRANCO

C.C. No: 0909981759



Dra. Maria Cristina Mera Balleca

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

08

127

ESTADO ECUATORIANO
CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA
DE
ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL



ESTADO ECUATORIANO
CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL
SANTO DOMINGO
2014
REN
Gys



PUEBLO DE ECUADOR
PUEBLO DE DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COE

028
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0228
NÚMERO DE CERTIFICADO
LEON FRANCO BELLA FRANCISCA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PASCALES
PARROQUIA
ZONA

2
1
1

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2015 06:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708926

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0602719114 RODRIGUEZ HEREDIA MARCO HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MUNAYCOFFEE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 156 SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.

OPERACION PRINCIPAL 15610.01 RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR

OPERACION COMPLEMENTARIA 15610.02 RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2015 06:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

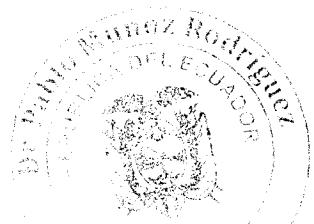
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Riobamba



10

TRÁMITE NÚMERO: 211

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	127
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	21
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

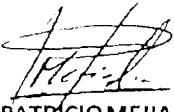
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /RIOBAMBA /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.
DÓMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSE DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del artículo 16 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados

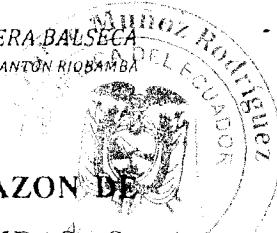
Riobamba, a


Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

Página 1 de 1

Nº 0037313

DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.-RAZON DE
CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS**

otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**,
debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo
lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA TERCERA
Dra. Maria Cristina Mera Balseca
CANTON RIOBAMBA

Doctora Maria Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



RAZÓN: Certifico, que la compulsa que antecede,
es fiel copia de la copia certificada del documento
que se presentó ante mí. DQY fe.

FECHA: 28 JUN 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodriguez
NOTARIO 7mo, DEL CANTON RIOBAMBA

Factura: 003-002-000038320

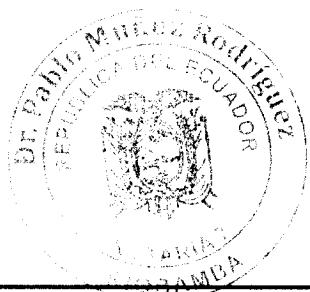
20180601007P04133



NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

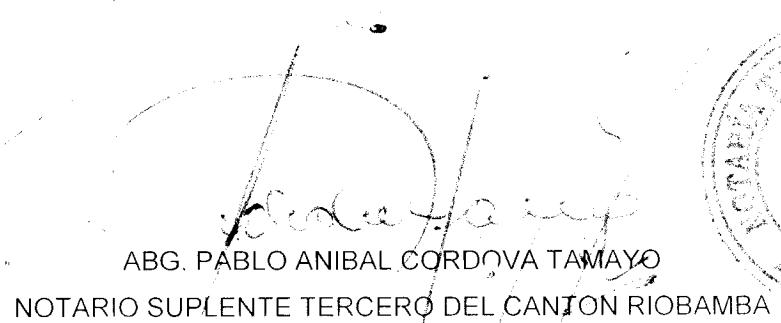


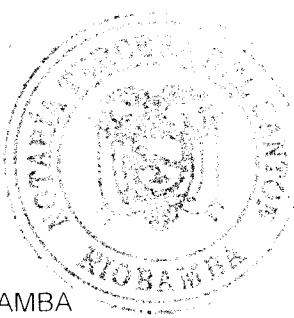
ESCRITURA N°:	20180601007P04133						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2018, (17:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEON FRANCO BELLA FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909781759	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LEON FRANCO BELLA FRANCISCA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0909781759	ECUATORIANA	APODERADO(A)	OSWALDO JAVIER RODRIGUEZ ERAZO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZARZABURU		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20180601007P04133
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2018, (17:35)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://declaraciones.sri.gob.ec/certificados-tributarios-internet/pages/reporteRuc.jsf?&contextMPT=https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet&pathMPTRUC&actualMT=Reimpresi%F3n%20de%20RUC%20&linkMPT%2Fcertificados-tributarios-internet%2Fpages%2FreporteRuc.jsf%3F&esFavorito=S
OBSERVACIÓN:	



RAZON.- Riobamba, 09 de Julio del 2018.- Mediante escritura de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MUNAYCOFEE CIA. LTDA., celebrada el veintiocho de junio del dos mil dieciocho, número de protocolo 20180601007P04133, ante el Notario Séptimo de Riobamba Doctor Pablo Muñoz Rodríguez; se realiza la REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MUNAYCOFEE CIA.LTDA.- Razón que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MILQUINCE, ante la Notaria Tercera de Riobamba Doctora María Cristina Mera Balseca.- De todo lo que doy fe.


ABG. PABLO ANIBAL CORDOVA TAMAYO
NOTARIO SUPLENTE TERCERO DEL CANTON RIOBAMBA



TRÁMITE NÚMERO: 2553



A 5 3 8 1 6 6 7 N X E P T V I *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1864
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	189
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0909781759	LEON FRANCO BELLA FRANCISCA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /RIOBAMBA /28/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNAYCOFFEE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 21 CON REPERTORIO 127 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2016. LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2018

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA